



**ESTATUTOS  
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE  
ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES  
CON FUNCIONES JURISDICCIONALES  
JURISAI**

# Estatutos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores con Funciones Jurisdiccionales (JURISAI)

## PREÁMBULO

Considerando los esfuerzos colectivos que condujeron a la adopción de la Declaración de París y su ratificación en 2015 y al establecimiento de la primera estructura denominada Foro de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) Jurisdiccionales en 2016 y de las primeras normas internacionales relacionadas con las funciones jurisdiccionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI P-50;

Considerando que se reconoce que el control jurisdiccional de las finanzas públicas representa un modelo específico de auditoría del sector público dentro de la comunidad de INTOSAI, y que las EFS con funciones jurisdiccionales tienen mandatos que van más allá de las actividades de auditoría;

Teniendo en cuenta que las EFS operan en entornos muy dinámicos y rápidamente cambiantes y tienen modelos moldeados por sus contextos históricos, sociales y políticos, lo que hace que se enfrenten a enormes retos también en lo que se refiere al impacto y la relevancia de las actividades jurisdiccionales;

Reconociendo la creciente necesidad de un marco colaborativo de cooperación susceptible de reforzar un intercambio institucionalizado de conocimientos y prácticas, el desarrollo de herramientas de evaluación y madurez, la garantía de calidad, la formación y la educación continua y otros proyectos de desarrollo de capacidades relacionados con las actividades jurisdiccionales; Considerando que se advierte la necesidad de que el modelo jurisdiccional sea reconocido a mayor escala;

Considerando las iniciativas puestas en marcha para reunir a las EFS con funciones jurisdiccionales y mejorar la colaboración entre ellas, a saber, la creación del Foro de EFS con funciones jurisdiccionales, cuyos miembros están de acuerdo en la necesidad de elevar su estatus a entidad relacionada con INTOSAI;

Mientras que las EFS con funciones jurisdiccionales suscriben plenamente los valores, principios y normas de la INTOSAI y reiteran su pleno compromiso de mantener la cooperación y colaboración en la gran familia de la INTOSAI;

Considerando que las EFS con funciones jurisdiccionales operan en el seno de diferentes organizaciones regionales y que sus aspiraciones y retos específicos, así como las cuestiones emergentes, pueden abordarse eficazmente mediante el establecimiento de una asociación interregional;

Por lo tanto, por la voluntad de las EFS con funciones jurisdiccionales de fortalecer las relaciones de cooperación, fomentar el intercambio de puntos de vista, ideas y experiencias, y apoyar todos los medios que contribuyan al avance y progreso de las actividades jurisdiccionales de las EFS:

Que se acepte la creación de una asociación internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores dotada de competencias jurisdiccionales, una organización profesional, apolítica, con plena personalidad moral y capacidad jurídica que opere de acuerdo con los presentes estatutos.

## ARTÍCULO 1. NOMBRE Y PRINCIPIOS

Se constituye, con carácter permanente, una organización sin ánimo de lucro denominada Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores con Función Jurisdiccional - «JURISAI», en adelante «**JURISAI**» o «la Organización», como organización autónoma, independiente, profesional y apolítica.

JURISAI se constituye con la finalidad de ser una Entidad Vinculada con la INTOSAI, según lo dispuesto en el Artículo 3.3. de los Estatutos de INTOSAI, en alineación con los principios organizativos, normas, orientaciones y prácticas de INTOSAI, especialmente los principios establecidos en INTOSAI-P - 50 - Principios de las actividades jurisdiccionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

## ARTÍCULO 2. SEDE

La sede de la organización se encuentra en el país que ocupa la Secretaría General.

## ARTÍCULO 3. PURPOSE

1. JURISAI apoya a sus miembros como plataforma global de intercambio sobre las actividades jurisdiccionales relacionadas con el control de las finanzas públicas. Sus principales objetivos son facilitar la cooperación entre sus miembros, fomentar el desarrollo de normas y buenas prácticas y contribuir a la capacitación de sus miembros en el ámbito específico de las actividades jurisdiccionales.

2. JURISAI persigue los siguientes objetivos
  - a. Posibilitar un amplio intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas entre las EFS con función jurisdiccional;
  - b. Contribuir al desarrollo de principios compartidos, normas profesionales y directrices para las actividades jurisdiccionales;
  - c. Abordar colectivamente los retos comunes y tratar las cuestiones emergentes;
  - d. Fomentar la cooperación entre las EFS con funciones jurisdiccionales, desarrollar servicios específicos de consultoría y revisión por pares para las actividades jurisdiccionales;
  - e. Promover los beneficios del modelo jurisdiccional y aumentar su influencia dentro de INTOSAI.

#### ARTÍCULO 4. AFILIACIÓN

1. La participación en JURISAI como **miembro de pleno derecho** está abierta a:
  - a. Entidades Fiscalizadoras Superiores que sean miembros de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y ejerzan funciones jurisdiccionales.
  - b. Entidades Fiscalizadoras Superiores de una organización supranacional sujeta al Derecho Internacional, dotada de personalidad jurídica y de un grado adecuado de integración económica, técnica/organizativa o financiera, que ejerza funciones jurisdiccionales y sea miembro de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
2. Los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto, participan en los procesos de toma de decisiones y pueden optar por posiciones de liderazgo dentro de JURISAI.
3. La participación en JURISAI como **miembro asociado** está abierta a:
  - a. Entidades Fiscalizadoras Superiores miembros de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores que no ejerzan funciones jurisdiccionales.
  - b. Entidades Fiscalizadoras Superiores de una organización supranacional sujeta al Derecho Internacional, dotada de personalidad jurídica y de un grado adecuado de integración económica, técnica/organizativa o financiera, que no ejerzan funciones jurisdiccionales.
  - c. Organizaciones internacionales directamente implicadas en la rendición de cuentas, la transparencia, la lucha contra la corrupción y la gobernanza.
  - d. Organizaciones no políticas con amplio apoyo dentro de la comunidad de INTOSAI.
4. Los miembros asociados tienen derechos de participación, previa aprobación; no tienen derecho a voto y no pueden optar por cargos directivos.

5. El **estatus de observador** puede conferirse a las instituciones que deseen asistir a las actividades de JURISAI o a parte de ellas. Los observadores pueden tener derechos de participación limitados, no votan ni ocupan cargos directivos.
6. El **estatus de miembro honorario** se confiere a personas que hayan realizado contribuciones significativas a JURISAI o al ámbito de la auditoría del sector público, vinculado a actividades jurisdiccionales. Los miembros honorarios son invitados a participar en los principales eventos o actividades de la Organización.
7. El estatus de miembro se concede tras la cumplimentación y recepción de una solicitud de afiliación. Todas las afiliaciones se concederán por mayoría simple de votos de la Asamblea General.
8. Cada miembro podrá designar a un representante con derecho a voto para que emita su voto en las reuniones y elecciones de la organización.

## ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO

Los órganos de la organización incluyen una Asamblea General (AG), una Presidencia, un Consejo de Administración (CA) y una Secretaría General (SG).

## ARTICLE 6. ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General (AG) es el máximo órgano de decisión de JURISAI.
2. La AG es un foro clave para promover la colaboración y la cooperación entre los miembros de JURISAI y reforzar su papel y valor dentro de la comunidad internacional de EFS, a la que se encomiendan las siguientes funciones:
  - a. Discutir y recomendar temas de interés profesional y técnico común, con el fin de promover el intercambio de ideas y experiencias.
  - b. Aprobar el plan estratégico de JURISAI para un período de tres años.
  - c. Aprobar y modificar los Estatutos de JURISAI.
  - d. Establecer comités, de acuerdo con estos estatutos, y nombrar a los respectivos presidentes.
  - e. Garantizar que los órganos cumplan con el debido proceso del Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI - procedimientos para desarrollar, revisar y retirar las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI) y otros pronunciamientos contenidos en [www.issai.org](http://www.issai.org).
  - f. Tratar todos los asuntos sometidos a la Asamblea General por el Consejo Directivo o la Secretaría General.
  - g. Aprobar las perspectivas financieras de conformidad con el artículo 11.

- h. Aprobar los informes y los estados financieros auditados de JURISAI.
  - i. Determinar, bajo propuesta del Consejo de Administración, el país cuya Entidad Fiscalizadora Superior acogerá la próxima Asamblea General.
  - j. Designar, bajo propuesta del Consejo de Administración, a los auditores de la organización.
  - k. Decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta institución que no esté contemplado o especificado en los Estatutos.
3. La Asamblea General convocará su reunión ordinaria cada tres años.
  4. Cada Asamblea General aprobará su reglamento interno.
  5. El Presidente de la EFS anfitriona será el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Comité Directivo hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria; mientras que el titular de la EFS del país designado para acoger la siguiente Asamblea General será el Primer Vicepresidente.
  6. La Presidencia de JURISAI liderará y proporcionará orientación para ayudar a alcanzar las metas y objetivos de la Organización. Sus principales responsabilidades incluirán:
    - a. Presidir reuniones, incluidas las del Comité de Administración y la Asamblea General.
    - b. Representar a la Organización en reuniones externas, incluidas las reuniones con otras organizaciones internacionales y partes interesadas.
    - c. Promover las mejores prácticas relacionadas con las misiones principales de la Organización y fomentar su adopción por parte de las EFS miembros.

## **ARTÍCULO 7. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

1. El Consejo de Administración (CA) se reunirá anualmente para proporcionar liderazgo estratégico, administración y continuidad entre las Asambleas Generales; toda vez que tiene encomendadas las siguientes tareas:
  - a. Adoptar todas las medidas previstas en los acuerdos de las Asambleas Generales para la consecución de los fines de JURISAI.
  - b. Revisar y aprobar el Plan Estratégico de JURISAI antes de su adopción por parte de la Asamblea General, y supervisar la aplicación del mismo;
  - c. Garantizar que las actividades de la Organización se ajusten y apoyen las necesidades y prioridades de las EFS miembros.
  - d. Aprobar los Términos de Referencia de los comités y otras estructuras.
  - e. Garantizar que la Organización funcione de forma eficaz y eficiente, con sistemas adecuados de gobernanza, rendición de cuentas y gestión financiera.

2. El Consejo de Administración está compuesto por los siguientes miembros:
  - a. La Máxima Autoridad de la Entidad Fiscalizadora Superior del país anfitrión de la última Asamblea General;
  - b. La Máxima Autoridad de la Entidad Fiscalizadora Superior del país designado para acoger la próxima Asamblea General;
  - c. El Secretario General
  - d. Los presidentes de las comisiones permanentes
  - e. Tres miembros elegidos por la Asamblea General.
3. Los presidentes de los comités participan en la reunión del Consejo de Administración en calidad de observadores.

#### **ARTÍCULO 8. SECRETARÍA GENERAL**

1. La Secretaría General (SG) es responsable de proporcionar apoyo a los órganos de JURISAI para la ejecución de sus actividades.
2. La Secretaría General estará dirigida por un Miembro de pleno derecho elegido por la Asamblea General. El Secretario General dirigirá la Secretaría por un mandato de seis (6) años con posibilidad de prórroga por otros seis (6) años.
3. Las tareas de la Secretaría General son:
  - a. Proporcionar apoyo organizativo a los dirigentes y miembros de la Organización;
  - b. Gestionar las operaciones cotidianas
  - c. Desarrollar y aplicar políticas y procedimientos
  - d. Coordinar y organizar reuniones, conferencias y otros actos;
  - e. Desarrollar y mantener relaciones con las partes interesadas externas, incluidas otras organizaciones de INTOSAI, organismos gubernamentales y donantes.

#### **ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA OPERATIVA**

1. Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, podrán crearse Comités Permanentes y Comités Temáticos. JURISAI constará de una Secretaría General y de Comités u otros órganos de trabajo.
2. Se establecen como Comités Permanentes un Comité de Finanzas, Administración y Comunicación y un Comité de Desarrollo de Capacidades, siendo elegidos sus respectivos presidentes por un mandato de tres años renovable.
3. El Presidente del Comité de Finanzas, Administración y Comunicación actuará como Vicepresidente 2º del Consejo de Dirección.
4. El Comité de Finanzas, Administración y Comunicación es responsable de proporcionar información sobre el proyecto de presupuesto trienal y el

plan presupuestario anual actualizado para el año en curso y el siguiente que se presentará al Consejo de Dirección, así como de gestionar la estrategia de comunicación de la organización.

5. El Comité de Creación de Capacidades promueve y facilita iniciativas para apoyar las necesidades de desarrollo de capacidades de las EFS. También comparte ideas y prácticas, toda vez que facilita el diálogo sobre retos y oportunidades de desarrollo.
6. De acuerdo con el Plan Estratégico, la Asamblea General, bajo propuesta del Consejo de Administración, puede establecer Comités Temáticos para cada período estratégico de tres años. A menos que se indique explícitamente lo contrario, el término comité incluye subcomités, grupos de trabajo, grupos operativos, grupos de proyecto y grupos de estudio.

#### **ARTÍCULO 10. OPERATIONAL STRUCTURE**

1. El personal corporativo es proporcionado por la EFS titular de la Secretaría General que facilitará los locales para el funcionamiento de la Secretaría General y correrá con los gastos generados para el propósito.

#### **ARTÍCULO 11. ASUNTOS FINANCIEROS**

1. Los gastos de JURISAI se financiarán mediante las cuotas de los miembros, subvenciones, donaciones y cualquier otro ingreso aprobado por el Comité Directivo, incluidos los posibles ingresos procedentes de las actividades de JURISAI.
2. Toda decisión de crear, ajustar o suprimir cuotas de afiliación deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios (2/3) de los votos de los Miembros de pleno derecho durante la Asamblea General.
3. En el Reglamento Financiero de JURISAI, aprobado por la Asamblea General, se proporcionarán más detalles sobre presupuestos, contabilidad, informes financieros y auditorías.

#### **ARTÍCULO 12. AUDITORÍA**

1. Los estados financieros se elaborarán de conformidad con un marco aceptable de información financiera. La auditoría de los estados financieros se realizará de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).
2. Bajo propuesta del Consejo de Administración, la Asamblea General elegirá a dos auditores por un período de tres años; quienes podrán ser reelectos. Los auditores serán elegidos entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores que no sean miembros del Consejo de Administración.

3. Los auditores no recibirán honorarios ni reembolso de gastos de viaje por sus actividades de auditoría.
4. La Secretaría General facilitará a los auditores toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones y les asistirá en sus tareas.
5. Los auditores presentarán su informe de auditoría a la Secretaría General para su inclusión en el informe anual.

### **ARTÍCULO 13. REUNIONES Y NORMAS DE VOTACIÓN**

1. Las resoluciones de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple de votos de los Miembros de pleno derecho participantes, excepto las resoluciones sobre enmiendas a los Estatutos, la aprobación del Plan Estratégico, la concesión del estatus de Miembro Honorario y la aprobación de las cuotas de afiliación, temas que requieren una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos. Cada Asamblea General aprobará su reglamento interno.
2. Se celebrará al menos una reunión anual del Consejo de Administración en las fechas decididas por mayoría de votos del Consejo. Todas las reuniones se notificarán por escrito a todos los miembros con siete días de antelación.
3. El Presidente o la mayoría de los miembros del Consejo de Administración podrán convocar reuniones extraordinarias si lo consideran necesario. La convocatoria y el objeto de la reunión extraordinaria se notificarán por escrito a todos los miembros con siete días de antelación.
4. El orden del día de las reuniones ordinarias y/o trienales y extraordinarias será preparado por el Presidente. Cualquier miembro podrá sugerir la inclusión de un punto en el orden del día presentándolo por escrito al Consejo, al menos siete días antes de la reunión. Cualquier miembro de la Asociación puede presentar una moción para añadir un punto al orden del día del Consejo, al orden del día general o de los órdenes del día extraordinarios, en el marco de dichas reuniones respectivamente. La aprobación de dicha moción requiere un segundo voto y el voto de la mayoría.
5. El quórum para cualquier reunión general o extraordinaria de la Asociación será de la mitad de los miembros de pleno derecho.
6. Las decisiones de la asociación se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes en cualquier reunión, salvo en los casos indicados en «1».

## **ARTÍCULO 14. LENGUAS DE JURISAI**

Las lenguas oficiales y de trabajo de JURISAI son el inglés y el francés.

## **ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las disputas derivadas de los presentes Estatutos que las partes no hayan podido resolver por la vía de la mediación amistosa, serán resueltas por el Consejo de Administración.

## **ARTÍCULO 16. ENMIENDAS**

1. Las enmiendas a los presentes Estatutos serán efectuadas por la AG, según lo dispuesto en el artículo 6, 2, (c)., después de que los miembros hayan sido notificados de todas las enmiendas propuestas, con un mínimo de siete días de antelación, por escrito.
2. La modificación de los Estatutos será presentada al CA, y sea, inicialmente, por el propio CA, o bajo propuesta de la AG de la SG, o bajo petición de al menos una cuarta parte de los miembros de la Organización. El CA estudiará la propuesta de enmienda y, si la aprueba, la incluirá en el proyecto de orden del día de la AG en su siguiente reunión.
3. La aprobación de las enmiendas tendrá lugar en la AG y requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la reunión.
4. Toda modificación de los Estatutos de JURISAI entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General, salvo que ésta disponga otra cosa.

## **ARTÍCULO 17. RETIRADA DE JURISAI**

1. Todo miembro tiene derecho a darse de baja de JURISAI siempre que lo notifique por escrito a la Secretaría General.
2. La Secretaría General informará al Consejo de Administración y a la Asamblea General sobre los nombres de los miembros que se retiren de JURISAI.

## **ARTÍCULO 18. DISOLUCIÓN**

JURISAI se disolverá o liquidará con la aprobación de dos tercios (2/3) de sus miembros. Si se decide disolver JURISAI, se aplicarán los procedimientos pertinentes estipulados en las leyes del país que alberga la sede de la Secretaría General.

## ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. a primera Asamblea General elige a los miembros del Comité Directivo, así como a la EFS donde se celebrará la próxima Asamblea General, la Secretaría General y los Auditores para un período de dos años.
2. Se creará una fuerza de tarea, presidida por el Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU-EFS de Brasil), para redactar el primer Plan Estratégico. La fuerza de tarea presentará el primer Plan Estratégico a la Primera Asamblea General, tras la cual, este grupo se disolverá.

